



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 966 - - - - -

( 26 JUN 2019 )

*"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Licitación Pública*

***IDARTES-LP-007-2019"***

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirectora de Equipamientos Culturales, **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-007-2019** para: **"ADQUISICIÓN DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, QUE INCLUYA TRÁILER, ESCENARIO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de Licitación Pública **IDARTES-LP-007-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 11 de abril de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 13 de mayo de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 600 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública **IDARTES- LP-007-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 06 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., se cerró el plazo para presentar ofertas, en el que participaron los siguientes proponentes: SEEL S A y ANDIVISIÓN S A S.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 966 - - - - -

( 26 JUN 2019 )

Que se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
SEEL S A	X		X			X
ANDIVISION SAS		X	X			X

Que dentro de los términos establecidos se recibieron observaciones en la plataforma transaccional de SECOP II por parte de los proponentes **SEEL S A** y **ANDIVISION S A S**, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que se recibieron subsanaciones en la plataforma transaccional de SECOP II por parte de los proponentes **SEEL S A** y **ANDIVISION S A S**, dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones, pero una vez revisados los documentos enviados por los proponentes se evidencia que no subsanaron en debida forma lo requerido por la entidad en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, razón por la cual se **RECHAZAN** las propuestas presentadas de conformidad en el Pliego De Condiciones Definitivo Capítulo II acápite 9. CAUSALES DE RECHAZO Numeral 9.1 Generales No. 8. "Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007."

Que el proponente **SEEL S A**, se encontraba en causal de RECHAZO de conformidad con el numeral 9.2 ESPECIFICAS, del Pliego de Condiciones Definitivo que dice: "Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica SUBASTA cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones." La propuesta se encuentra rechazada, debido a que no cumple con la especificación técnica señalada en el ítem C-4 del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, específicamente, sobre el suministro del elipsoidal LED con zoom, el cual requiere grado protección IP65, y de conformidad con la ficha técnica entregada por el proponente el elipsoidal LED con zoom ofertado tiene grado de protección IP20.

Que el día 26 de junio de 2019, se emitió el informe final de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, el cual se informó dentro de la audiencia de adjudicación, también se procedió a publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 966 - - - - -

( 26 JUN 2019 )

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
SEEL S A	X		X			X
ANDVISION SAS		X	X			X

Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública N° IDARTES-LP-007-2019, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, QUE INCLUYA TRÁILER, ESCENARIO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD", toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos y exigencias determinadas por la entidad.

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, por lo cual el IDARTES procederá a declarar desierto el presente proceso de selección **IDARTES-LP-007-2019**.

Que de conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-007-2019, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, QUE INCLUYA TRÁILER, ESCENARIO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en La Plataforma Transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 966 - - - - -

( 26 JUN 2019 )

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en virtud del inciso 2 del Artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Heidy Dathiana Martínez Rodríguez - Contratista OAJ Eliana Quintero - Contratista OAJ	